

# IVM Actualiza

Julio 2025

## Tributario

### LEY N° 21.755 - SIMPLIFICACIÓN REGULATORIA Y PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA

La Ley N° 21.755, publicada el 11 de julio de 2025, introduce diversas modificaciones legales enfocadas en la simplificación de trámites y el fomento de la actividad económica en Chile. En el ámbito tributario, establece medidas específicas para apoyar a las pequeñas y medianas empresas, así como para fortalecer los mecanismos de fiscalización del Servicio de Impuestos Internos (SII), entre las que se destacan:

**a)** Reducción transitoria al 12,5% en la tasa del Impuesto de Primera Categoría para los contribuyentes acogidos al Régimen Pro-Pyme, para las rentas devengadas o percibidas durante los ejercicios tributarios 2025, 2026 y 2027. Esta reducción, sin embargo, está condicionada al cumplimiento de la cotización establecida en la Ley N° 21.735, que crea el nuevo sistema mixto de pensiones. Para el ejercicio 2028, la tasa del Impuesto de Primera Categoría para estas empresas ascenderá al 15%, manteniendo la misma condición previsional.

**b)** Rebaja significativa en los pagos provisionales mensuales (PPM) que deben realizar estos contribuyentes. Para los ejercicios 2025, 2026 y 2027, la tasa de estos pagos se reduce a la mitad. Este beneficio entró en vigencia a partir del mes subsiguiente a la publicación de la ley.

**c)** En el ámbito de la fiscalización, se añade un nuevo inciso al artículo 85 bis del Código Tributario, obligando a las entidades emisoras de tarjetas de prepago, tanto bancarias como no bancarias, a reportar al SII la información que este solicite.

**d)** Las sanciones por abuso o simulación, contenidas en el artículo 100 bis del Código Tributario deberán ser solicitadas y declaradas en conjunto con el requerimiento de elusión y solo será exigible una vez que la sentencia que la declare se encuentre firme.

**e)** Extiende la vigencia del incentivo tributario a la inversión en investigación y desarrollo, establecido en la Ley N° 20.241, hasta el año 2035.

# IVM Actualiza

Julio 2025

Revisa el contenido completo en:

<https://www.diariooficial.interior.gob.cl/publicaciones/2025/07/11/44196-B/01/2671830.pdf>

## NORMATIVA RELEVANTE DEL SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS

**Resolución Exenta SII N° 84 del 10 de Julio del 2025:** Esta resolución del Servicio de Impuestos Internos (“SII”) fija el procedimiento de inscripción en el régimen de tributación simplificada aplicable a vendedores y plataformas extranjeras sin domicilio en Chile, que realicen ventas remotas de bienes de bajo valor a consumidores chilenos. Entra en vigencia el 25 de octubre de 2025. Esta resolución viene en implementar lo establecido en el párrafo 7° bis de la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios.

Revisa el contenido completo en:

[https://www.sii.cl/normativa\\_legislacion/resoluciones/2025/reso84.pdf](https://www.sii.cl/normativa_legislacion/resoluciones/2025/reso84.pdf)

**Resolución Exenta SII N° 93 del 30 de Julio del 2025:** Esta resolución del SII regula cómo deben declarar y pagar el IVA los vendedores y plataformas extranjeras inscritos en el régimen de tributación simplificada, por ventas remotas de bienes de bajo valor o servicios a consumidores chilenos. Rige desde el 25 de octubre de 2025.

Revisa el contenido completo en:

[https://www.sii.cl/normativa\\_legislacion/resoluciones/2025/reso93.pdf](https://www.sii.cl/normativa_legislacion/resoluciones/2025/reso93.pdf)

# IVM Actualiza

Julio 2025

Laboral

## **DICTAMEN DT N°474/18 – INFORMES DE DENUNCIAS POR ACOSO O VIOLENCIA EN EL TRABAJO**

Según lo indicado por la Dirección del Trabajo (“DT”) en su Dictamen N° 474/18, de fecha 9 de julio de 2025, el artículo 6° de la Ley N° 21.643 establece que los empleadores deben informar a los organismos administradores del seguro de la Ley N° 16.744 (Seguro Social Obligatorio contra Riesgos de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales) todas las denuncias por acoso o violencia en el trabajo que reciban, así como las medidas y/o acciones adoptadas en cada caso. Esta información debe proporcionarse conforme a las instrucciones de la Superintendencia de Seguridad Social. El cumplimiento de esta obligación está sujeto a fiscalización y sanción por parte de la DT.

Revisa el contenido completo en:

[https://www.dt.gob.cl/legislacion/1624/articles-127995\\_recurso\\_1.pdf](https://www.dt.gob.cl/legislacion/1624/articles-127995_recurso_1.pdf)

## **DICTAMEN DT N°452/17 - NEGOCIACIÓN COLECTIVA DE LOS SINDICATOS INTEREMPRESA**

Mediante Dictamen N° 452/17, del 4 de julio de 2025, la DT complementa su jurisprudencia institucional sobre la normativa aplicable a la negociación colectiva de los sindicatos interempresa, precisando los requisitos legales que estos deben cumplir para negociar colectivamente en forma reglada con una empresa, conforme a lo dispuesto en los artículos 364 y 227 del Código del Trabajo. De acuerdo con lo señalado en el dictamen 1078/28, el legislador ha señalado dos requisitos que debe reunir el sindicato interempresa para poder negociar colectivamente con una empresa de manera reglada: /i/ Agrupar a

A blue banner with the text 'IVM Actualiza' in white, set against a background of a modern building facade.

# IVM Actualiza

Julio 2025

trabajadores que se desempeñan en empresas del mismo rubro o actividad económica; y /ii/ Contar con un total de afiliados no inferior a los quorum señalados en el artículo 227. En cuanto al primer requisito, se reafirma que, para que un sindicato interempresa pueda negociar colectivamente de manera reglada, debe agrupar a trabajadores que se desempeñen en empresas del mismo rubro o actividad económica. Para efectos de verificar esta condición, puede utilizarse como referencia el Clasificador de Actividades Económicas CIIU4.CL 2012. Sin perjuicio de ello, el dictamen señala la facultad de la DT, conforme a lo dispuesto en los artículos 1° y 5° del DFL N° 2 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, para verificar si determinados trabajadores pertenecen a empresas que actúan en un mismo sector o actividad económica. Respecto del segundo requisito, el dictamen aborda la exigencia de quórum establecida en el artículo 227 del Código del Trabajo. En particular, se precisa que, tratándose del primer sindicato constituido en la empresa, y de conformidad con el inciso segundo de dicha norma, el sindicato podrá iniciar un proceso de negociación colectiva reglada con al menos 8 trabajadores afiliados, debiendo completarse el quórum exigido en el inciso primero de dicha norma, en el plazo máximo de un año.

Revisa el contenido completo en:

[https://www.dt.gob.cl/legislacion/1624/articles-127984\\_recurso\\_doc.pdf](https://www.dt.gob.cl/legislacion/1624/articles-127984_recurso_doc.pdf)

## **DICTAMEN DT N° 451/16 - SUSPENSIÓN DE LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA Y OTROS**

Mediante Dictamen N°451/16, de fecha 4 de julio de 2025, la DT reconsidera y precisa su doctrina sobre la suspensión de la negociación colectiva en el contexto de la calificación de servicios mínimos y equipos de emergencia. Estableciendo que, en general, la negociación no se suspende durante este proceso, salvo en aquellos casos en que se constituye un sindicato por primera vez en la empresa. Asimismo, aclara que el plazo de 48 horas que tiene la comisión sindical para responder a la propuesta del empleador sobre equipos de emergencia puede prorrogarse si vence en sábado, domingo o festivo, aplicándose la regla general del artículo 312 del Código del Trabajo, Además, el silencio o la respuesta extemporánea a la

# IVM Actualiza

Julio 2025

propuesta del empleador sobre conformación de equipos de emergencia, no se debe entender como aceptación automática si la propuesta del empleador excede la calificación previamente establecida. En ese caso, el sindicato solo debe proveer a los trabajadores que se ajusten a la calificación original. Por último, la presentación de una solicitud de revisión de la calificación de servicios mínimos no suspende el inicio de la negociación colectiva. Esto se debe a que la revisión ocurre cuando ya existe un acuerdo o resolución administrativa ejecutoriada que ha establecido previamente la calificación de servicios mínimos, y suspender la negociación afectaría derechos fundamentales sin base legal.

Revisa el contenido completo en:

[https://www.dt.gob.cl/legislacion/1624/articles-127983\\_recurso\\_doc.pdf](https://www.dt.gob.cl/legislacion/1624/articles-127983_recurso_doc.pdf)

## **DICTAMEN DT N° 450/15 - AUDIENCIAS EN NEGOCIACIÓN COLECTIVA**

Mediante Dictamen N°450/15, de fecha 4 de julio de 2025, la DT dejó sin efecto la doctrina contenida en el Dictamen N°2320/56 de 2017, estableciendo que, conforme a lo dispuesto en el artículo 340 del Código del Trabajo, en una negociación colectiva reglada, la Inspección del Trabajo debe citar a audiencia cada vez que: (i) se reciba respuesta del empleador con impugnaciones o reclamaciones, o (ii) se reciban reclamaciones del sindicato. Esto modifica el criterio anterior, que exigía que ambas partes hubieran hecho observaciones para que procediera dicha citación.

Revisa el contenido completo en:

[https://www.dt.gob.cl/legislacion/1624/articles-127982\\_recurso\\_doc.pdf](https://www.dt.gob.cl/legislacion/1624/articles-127982_recurso_doc.pdf)

A blue banner with the text 'IVM Actualiza' in white, set against a background of a modern city building.

# IVM Actualiza

Julio 2025

**Financiero**

## **NORMA CARÁCTER GENERAL N° 540 CMF - REGISTRO DE DEUDA CONSOLIDADA**

La Comisión para el Mercado Financiero (“CMF”) publicó la Circular N° 540 que regula el funcionamiento del Registro de Deuda Consolidada (“REDEC”), creado por la Ley N° 21.680. Este registro reunirá información actualizada sobre las deudas que mantienen personas naturales y jurídicas con diversas entidades financieras y crediticias, con el objetivo de mejorar la evaluación de riesgo y fortalecer la supervisión del sistema financiero. Las instituciones obligadas (como bancos, cooperativas, compañías de seguros, cajas de compensación y otras que otorguen créditos) deberán reportar periódicamente las deudas vigentes y morosas de sus clientes. Esta información será accesible solo para evaluar el riesgo crediticio, y siempre con el consentimiento del deudor, salvo excepciones expresamente reguladas. Los deudores podrán acceder gratuitamente a sus datos, conocer quién los ha consultado y solicitar correcciones en caso de errores. También podrán autorizar a terceros para que los representen en estas gestiones. La norma establece altos estándares de seguridad, exige la protección de los datos, y contempla sanciones o suspensiones para quienes incumplan sus obligaciones. El REDEC comenzará a operar en noviembre de 2025 y será obligatorio desde 2026 para las entidades designadas por la CMF.

Revisa el contenido completo en:

[https://www.cmfchile.cl/normativa/ncg\\_540\\_2025.pdf](https://www.cmfchile.cl/normativa/ncg_540_2025.pdf)

# IVM Actualiza

Julio 2025

## **NORMA CARÁCTER GENERAL N° 2366 CMF – PROHIBICIÓN DE CRÉDITOS**

En relación a la Circular N° 2.364 de la CMF emitida en junio y de la cual dimos cuenta en nuestro IVM Alerta del mes pasado, la cual introduce ajustes importantes a la normativa bancaria en relación la prohibición de otorgar créditos a directores, apoderados y personas relacionadas, la CMF emitió la Circular N° 2.366, la cual establece que dichas modificaciones entrarán en vigencia dentro del plazo de un año a partir de la emisión de Circular N° 2.364.

Revisa el contenido completo en:

[https://www.cmfchile.cl/normativa/cir\\_2366\\_2025.pdf](https://www.cmfchile.cl/normativa/cir_2366_2025.pdf)

**Otros**

## **REGLAMENTO SOBRE DERECHOS DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS DE MODALIDAD NO EXTRACTIVOS**

El Decreto Supremo N° 53 del Ministerio de Obras Públicas, publicado el 3 de julio de 2025, aprueba el reglamento para los derechos de aprovechamiento de aguas de modalidad no extractiva, según el artículo 129 bis 1° A del Código de Aguas. Este reglamento define los requisitos y procedimientos para solicitar concesiones o cambiar la modalidad de derechos existentes, permitiendo el uso del recurso en su propia fuente para fines de conservación ambiental, turismo sustentable, recreación o deporte. Las concesiones de derechos no extractivos tienen una vigencia de 30 años, prorrogables, y deben ser inscritas en el Registro de Propiedad de Aguas del Conservador de Bienes Raíces y en el Catastro Público de Aguas. Estos

# IVM Actualiza

Julio 2025

derechos están exentos del pago de patente por no uso, siempre que el proyecto se desarrolle en el plazo establecido. El incumplimiento de este plazo puede resultar en la extinción del derecho y la aplicación del pago de patentes.

Revisa el contenido completo en:

<https://www.diariooficial.interior.gob.cl/publicaciones/2025/07/03/44189/01/2663534.pdf>

# IVM Actualiza

Julio 2025

Cualquier consulta o requerimiento en relación a la información de este informativo, escribir a [\*\*contacto@ivm.cl\*\*](mailto:contacto@ivm.cl)

**Dirección:** Av. Apoquindo 3885 Piso 6,  
Las Condes, Santiago – Chile

**Contacto:** +562 2470 6100



**Visita nuestro sitio:** [ivm.cl](http://ivm.cl)